DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19887
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER24636

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	MÓVIL:	CON	
FECHA :	15 de noviembre de 2023	HORA:	08:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 94 Bis Sur No. 14J - 55	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X: 95157,40 Y: 89922,87		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Monte Blanco	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			10		
UPZ:	58 – Comuneros	POBLACIÓN ATENDIDA:			4		
LOCALIDAD:	05 – Usme	FAMILIAS	2	ADULTOS	3	MENORES	1
CHIP:	AAA0025PYNN	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	160 m²	DOCUMENTO REMISORIO			CR-50639		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante indicar, que en atención a la solicitud de visita realizada por parte de la Subred Integrada de Salud a los dos predios localizados en el Barrio Monte Blanco en la *"CL 94 BIS sur 14 J 5"* y *"CL 94 BIS 14 J 5"*, para los cuales informa un nombre y número de contacto para cada predio; se pudo establecer, según conversación sostenida el día 14 de noviembre de 2023 vía telefónica con los responsables de los predios de la *"CL 94 BIS sur 14 J 5"* la señora María Alarcón (3212509712) y *"CL 94 BIS 14 J 5"* el Señor Jaime Fajardo (3194619529); que las dos direcciones corresponden al mismo predio localizado en la Calle 94 Bis Sur 14J – 55, el cual se describe en el presente documento.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme, donde se localiza el predio de la Calle 94 Bis Sur 14J - 55, fue legalizado mediante Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y amenaza media por avenida torrencial (Ver Figura 1 y Figura 2).

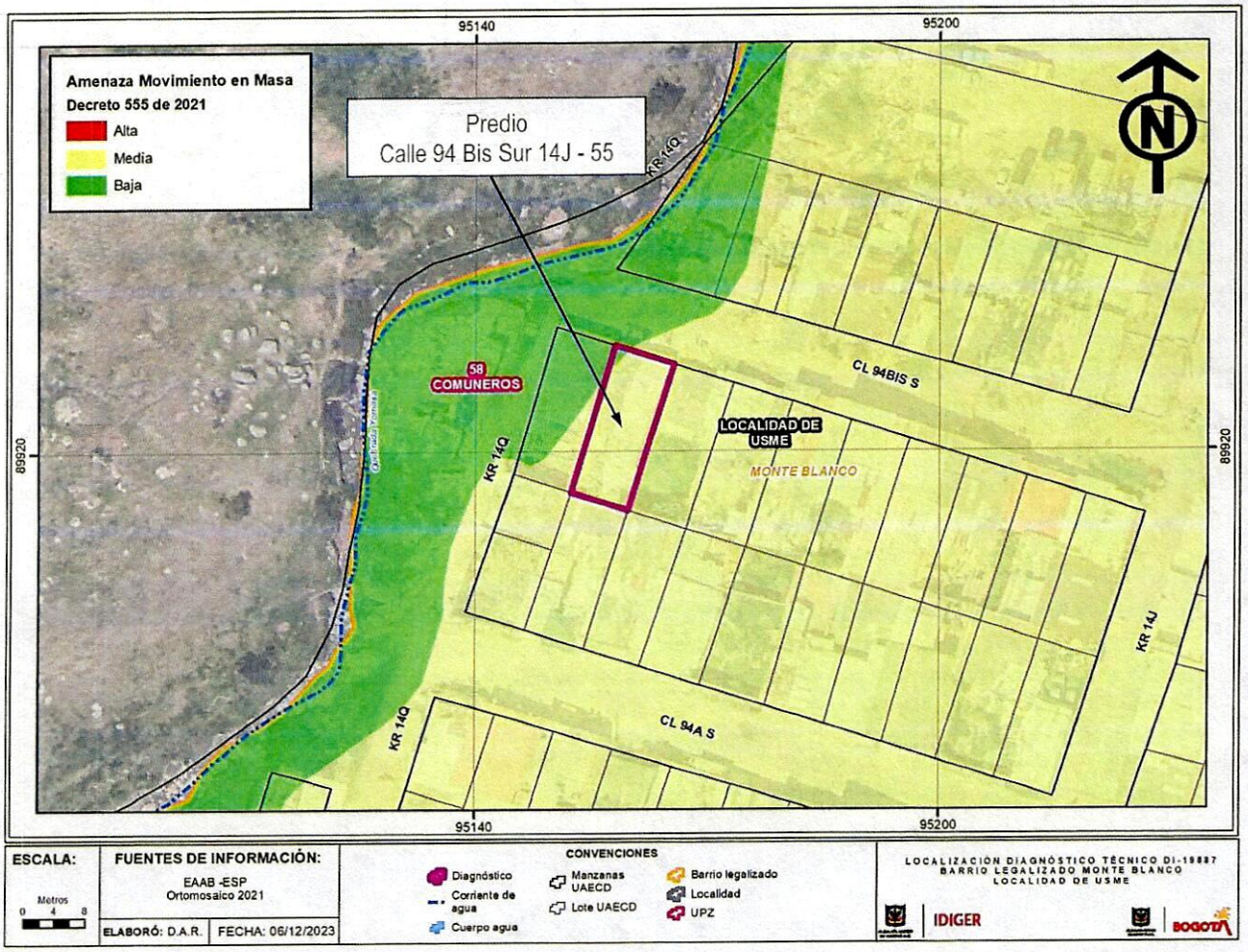


Figura 1. Mapa amenaza por movimiento en masa Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), predio evaluado Barrio Monte Blanco – Localidad de Usme.

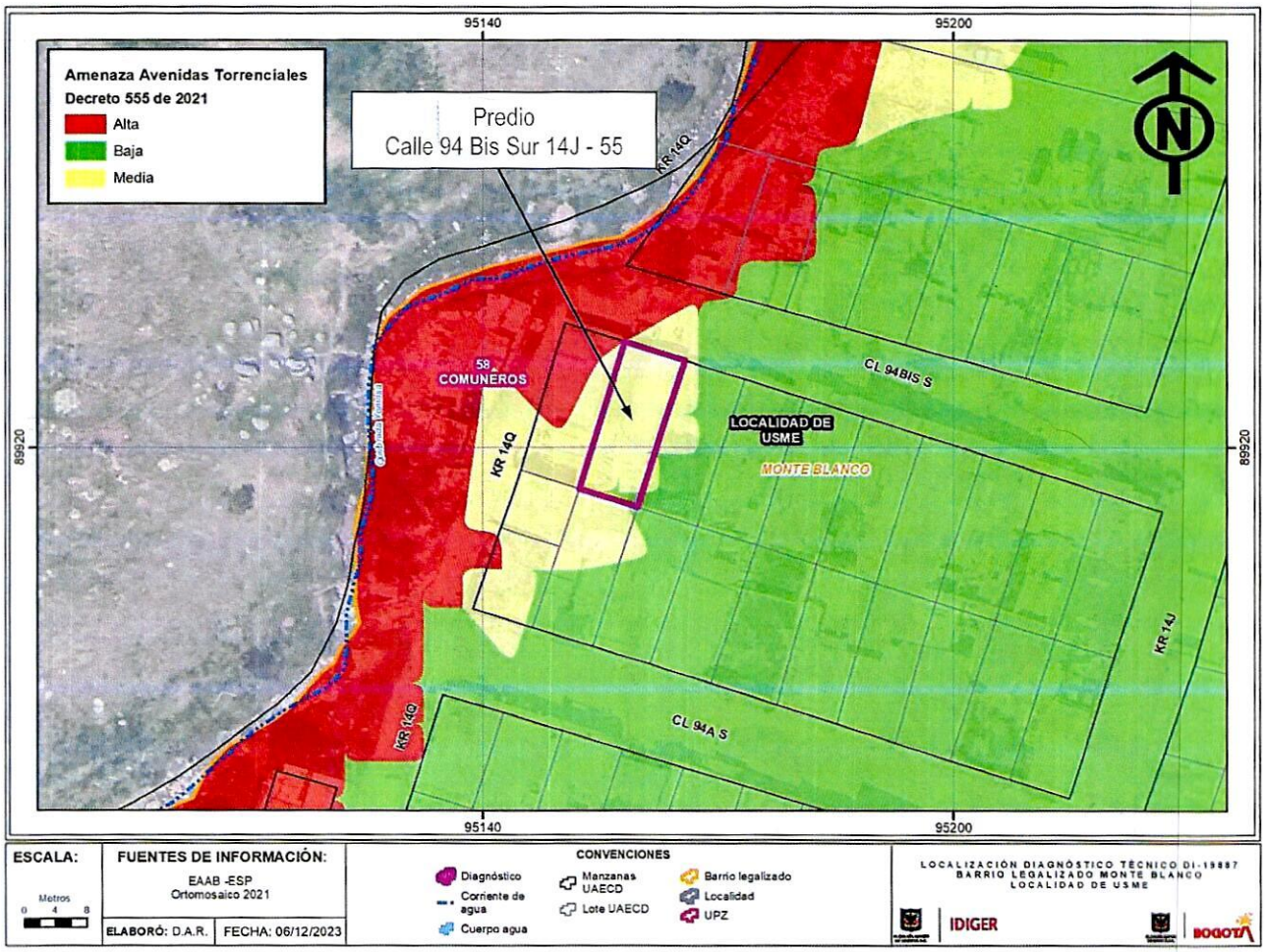


Figura 2. Mapa amenaza por avenida torrencial Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), predio evaluado Barrio Monte Blanco – Localidad de Usme.

Por otra parte, se pudo identificar que el predio evaluado se localiza dentro de la Estructura Ecológica Principal – EEP de la Quebrada Yomasa (ver figura 3). Por lo tanto, para cualquier intervención en la zona se recomienda consultar la normativa vigente que aplique.

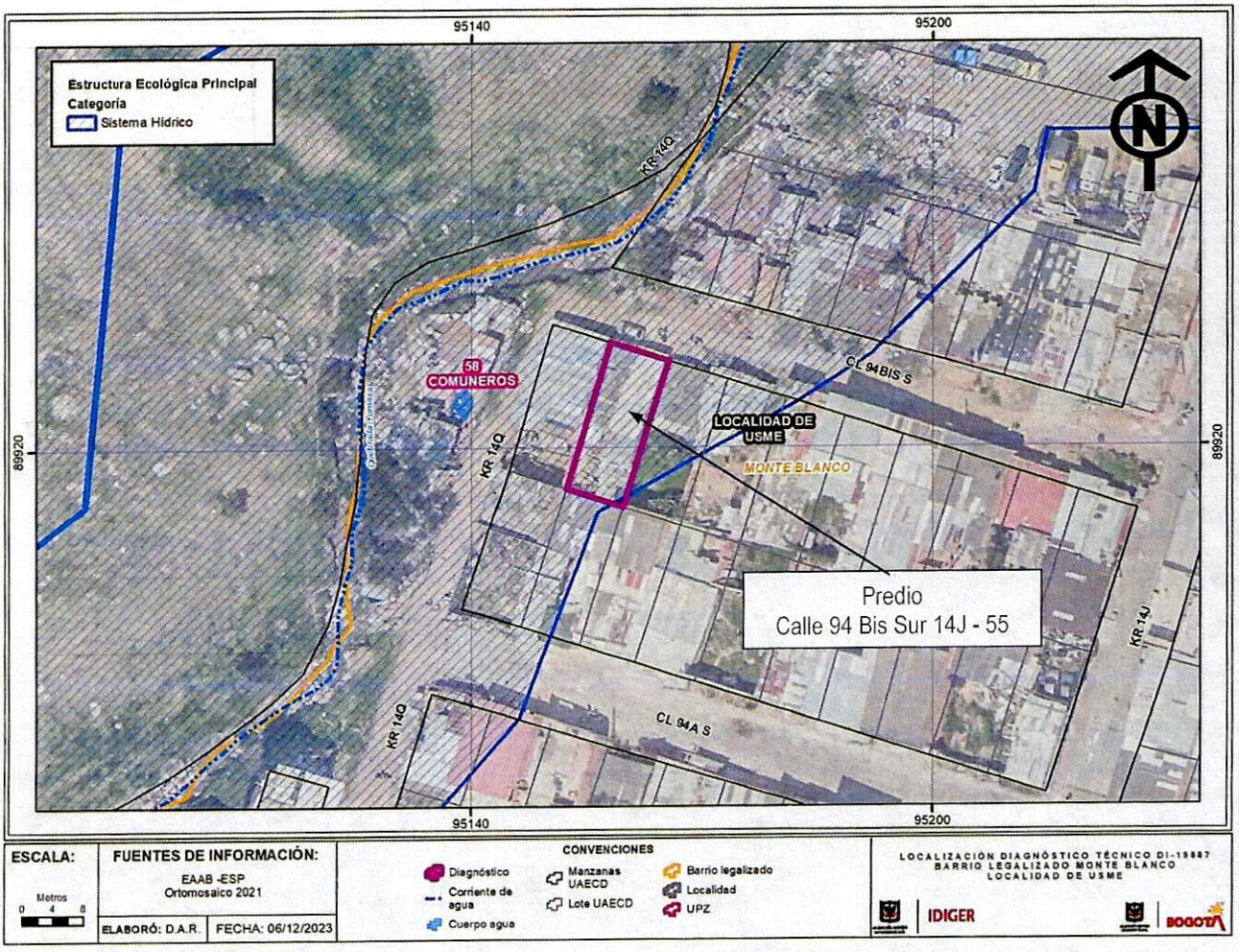


Figura 3. Mapa Estructura Ecológica Principal EEP (POT Decreto 555 de 2021) - vivienda evaluada Barrio Monte Blanco – Localidad de Usme.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de las zonas aledañas del predio con respecto a la Quebrada Yomasa, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a las zonas aledañas del predio evaluado, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector visitado

Radicado/Evento	Documento	Fecha de Visita
2018ER13167	DI-12255	Agosto 2018
2021ER13833	DI-16379	Septiembre 2021
Evento 5405140	DI-18149	Octubre 2022

En atención al radicado IDIGER 2018ER13167, se realizó visita técnica el día 02 de Agosto de 2018, a las zonas aledañas del predio evaluado en el presente diagnóstico, entre ellas la margen izquierda de

la Quebrada Yomasa y se emitió el DI-12255; visita en donde se identificó un flujo normal de las aguas de dicha quebrada, observando desprendimientos menores de suelo en algunos puntos de la margen izquierda y derecha de la quebrada, aparentemente producto de la dinámica natural de la Quebrada Yomasa, sin generar afectaciones en el terreno aledaño y sin identificar compromiso en la zona. Por lo tanto, se recomendó a la comunidad realizar un seguimiento periódico de la zona y a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA adelantar las acciones pertinentes en la zona dado que se identificaron predios dentro de la zona de ZMPA de la quebrada en mención.

En septiembre de 2021 se realizó nuevamente verificación a la zona aledaña al predio evaluado en el presente documento, en atención al radicado IDIGER 2021ER13833 y se emitió el DI-16379; en donde se identificó en la Quebrada Yomasa un antiguo desprendimiento local en la margen izquierda de la quebrada sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, sin evidenciar condiciones de inestabilidad en las zonas aledañas a la quebrada. Por lo anterior, se recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y a la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias implementar medidas de recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen Izquierda de la Quebrada Yomasa principalmente en la zona evaluada, con el fin de garantizar la estabilidad del sector.

Finalmente en octubre de 2022, se adelantó verificación de algunas viviendas localizadas en la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, en atención al Evento SIRE 5405140, para el cual se emitió el DI-18149; en el cual se identificó un antiguo punto de "desprendimiento o socavación" de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, sin evidenciar daños en las viviendas aledañas a la zona, ni hundimientos y/o deformaciones en el terreno, conservando las condiciones que se evidenciaron en septiembre de 2021, en el DI-16379. Por lo anterior, se recomendó entre otras, a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, adelantar las acciones pertinentes en el sector, dado que se identificaron varios predios que se localizan dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada Yomasa, así como evaluar la posibilidad de recomendar el proceso de reasentamiento de los predios por recuperación de corredores ecológicos. Por otra parte, se recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, implementar medidas de recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, con el fin de garantizar la estabilidad del sector.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER24636, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita el día quince (15) de noviembre de 2023, al predio localizado en la Calle 94 Bis Sur 14J - 55 y zonas aledañas en el barrio Monte Blanco de la localidad de Usme, como se ilustra en la Figura 4.

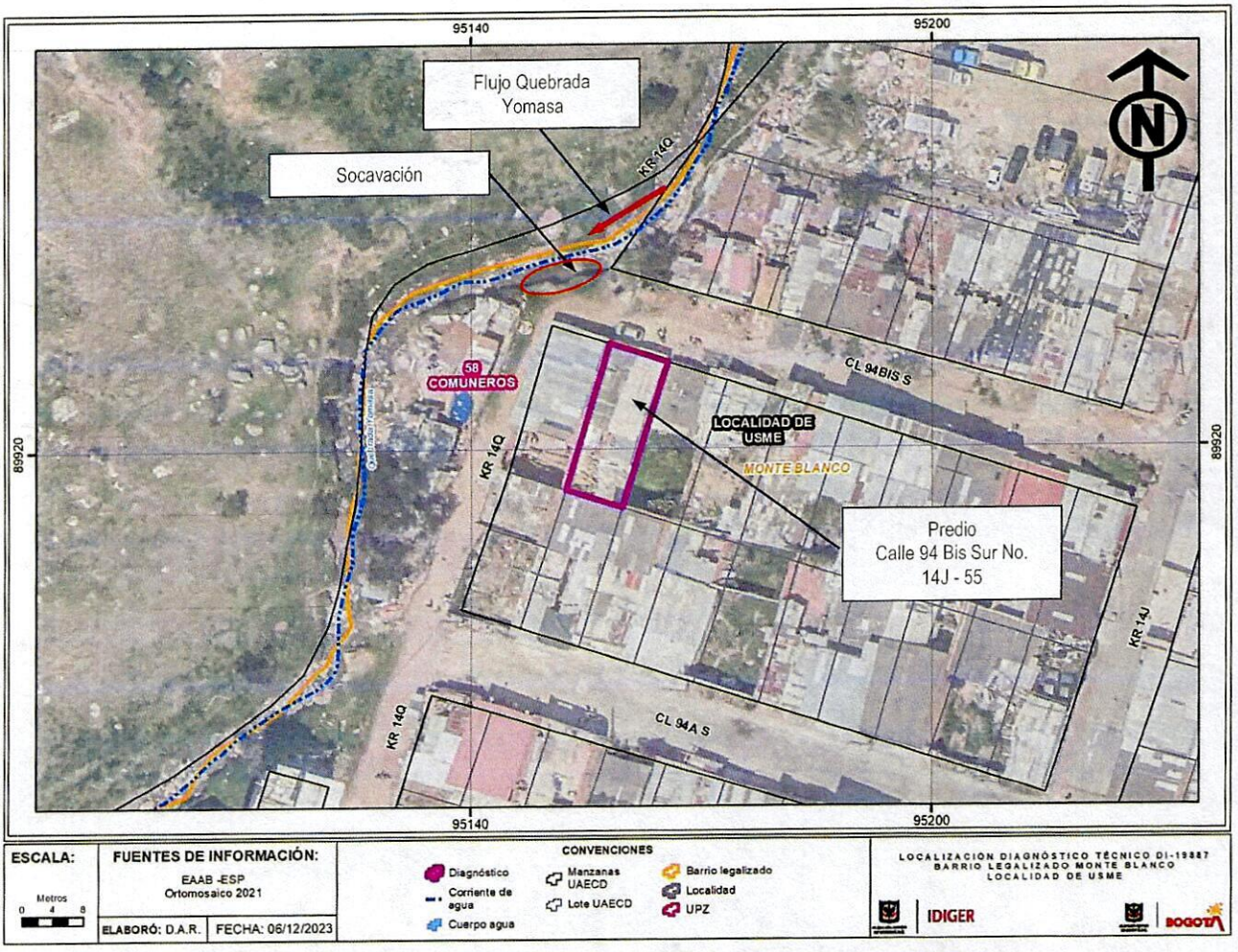


Figura 4. Localización predio evaluado y zonas aledañas, Barrio Monte Blanco Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubica el predio de la Calle 94 Bis Sur 14J - 55, se localiza en una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentada y en afirmado, identificando en el costado noroccidental del predio sobre la Carrera 14 Q, la margen izquierda de La Quebrada Yomasa que fluye en sentido nororiente - suroccidente. Dada la topografía del sector para el emplazamiento de las viviendas de hasta tres (3) niveles, se han implementado taludes de corte y /o relleno en la zona.

En el predio de la Calle 94 Bis Sur 14J – 55 se localizan dos unidades habitacionales, a las cuales no se puede realizar ingreso dado que la responsable de la vivienda informa que esta no presenta daños y que la solicitud de visita la realizó con el fin de que se verificara el riesgo de la Quebrada Yomasa sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, indicando también que cuando llueve la quebrada se desborda y el agua llega hasta su vivienda; situación que no es posible corroborar en el

momento de la visita. No obstante, en la verificación externa de la vivienda se identifica una estructura construida en mampostería simple con estructura de cubierta en madera, tejas en fibrocemento y plásticas, en la cual no se identifican daños en los elementos de fachada visibles (ver fotos 1 y 2).

Por otra parte, en la verificación realizada en la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, se identifica que esta se localiza aproximadamente a 6m de la vivienda verificada; así mismo, se observa leve aumento en la socavación de la margen izquierda de la quebrada, pequeños desprendimientos que se han presentado en la zona producto de la dinámica natural de esta, así como el emplazamiento de varias viviendas sobre la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, lo cual es coincidente con lo indicado en las evaluaciones realizadas en la zona desde el año 2018 y lo indicado en la última visita en octubre de 2022 según lo descrito en el Diagnostico Técnico DI-18149 (ver Fotos 3 a 8). Finalmente, no se identifican daños en las viviendas aledañas a la zona evaluada sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, ni hundimientos y/o deformaciones en el terreno.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en el polígono evaluado, se considera que estos se pueden asociar a lo siguiente:

- Socavación en talud de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, asociada a la acción erosiva de este cuerpo de agua.
- Ausencia de medidas de estabilización de las márgenes de la Quebrada Yomasa, en el sector de la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1 y 2. Vista general predio de la Calle 94 Bis Sur No. 14J - 55

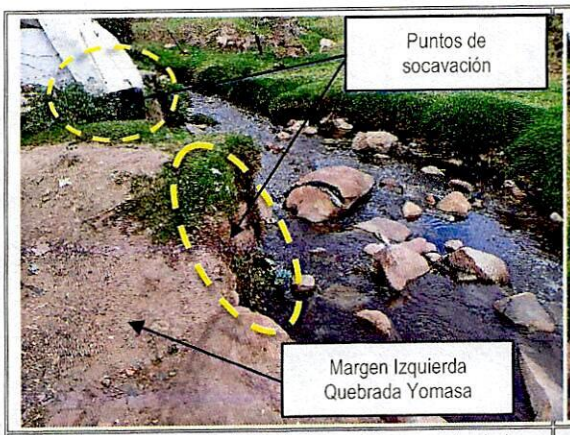


Foto 3. Vista aguas abajo Quebrada Yomasa desde la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur



Foto 4. Vista aguas arriba Quebrada Yomasa desde la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur



Foto 5. Vista socavación margen izquierda Quebrada Yomasa en la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur (foto tomada del DI-18149 de octubre de 2022)

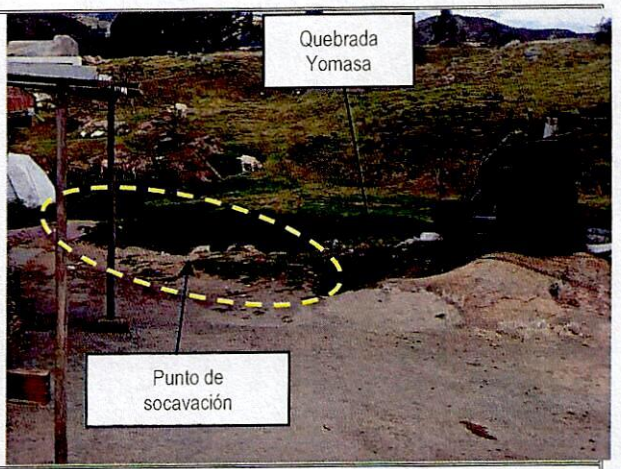


Foto 6. Vista socavación margen izquierda Quebrada Yomasa en la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur (foto tomada Noviembre de 2023)

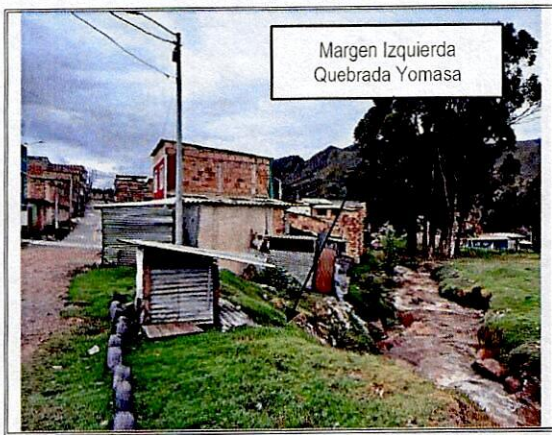


Foto 7. Viviendas localizadas en zona de ronda de la Quebrada Yomasa (foto tomada del DI-18149 de octubre de 2022)

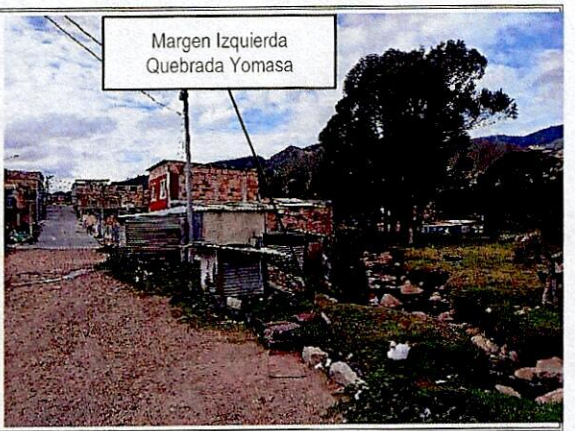


Foto 8. Viviendas localizadas en zona de ronda de la Quebrada Yomasa (foto tomada Noviembre de 2023)

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en la zona evaluada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 94 Bis Sur 14J – 55	María Alarcón	Mampostería Simple	Residencial	1	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Socavación de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa en la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuidad en los desprendimientos de suelo en la margen izquierda de la Quebrada Yomasa, que podría generar un aumento progresivo de los daños en el área verificada; así como, que ante la presencia de fuertes precipitaciones en el sector se presente desbordamiento de la quebrada, que eventualmente puede generar encharcamientos en las vías y viviendas aledañas a dicho cuerpo de agua.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas externas de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 94 Bis Sur No. 14J – 55 en el barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme.
- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa en la zona localizada sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, en el barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme.
- Se dan recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la zona evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES.

- Si bien no se evidencian daños en los elementos de fachada visibles de la vivienda localizada en el predio de la Calle 94 Bis Sur No. 14J – 55, en el barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme; no es posible concluir sobre su estabilidad estructural, dado que no se pudo ingresar a la vivienda; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como por ejemplo sismo). Así mismo, si bien no se evidencia una condición de riesgo inminente, la vivienda evaluada se localiza dentro del área de conservación de protección de la Quebrada Yomasa y está infringiendo una norma urbanística del uso del suelo.

- En términos generales las condiciones de estabilidad de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa en la zona localizada sobre la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur, en el barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad por la

socavación identificada; no obstante; es importante indicar, que a la fecha de la presente visita no se han adelantado las recomendaciones indicadas desde el año 2018 y reiteradas en el Diagnostico Técnico DI-18149 de octubre de 2022, con respecto a *"implementar medidas de recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen izquierda de la Quebrada Yomasa"*, así mismo en la zona evaluada se identifican construcciones sobre la zona aledaña de la Quebrada Yomasa, las cuales se localizan sobre la Estructura Ecológica Principal de dicha quebrada como se ilustra en la figura 3, según el POT Decreto 555 de 2021.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

Así mismo, teniendo en cuenta los daños y condiciones que se han evidenciado en la margen izquierda de la Quebrada Yomasa en las diferentes visitas realizadas por el IDIGER desde el año 2018; relacionadas con la socavación de la margen izquierda y viviendas que se localizan en la zona de ronda de la quebrada, en el sector localizado en la Carrera 14 Q a la altura de la Calle 94 Bis Sur y zonas aledañas; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER indicó una serie de recomendaciones emitidas a los diferentes actores (Alcaldía local, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB) que no han sido acogidas a la fecha. Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia de acoger y cumplir estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, reitera a la Alcaldía Local de Usme, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas para el sector evaluado, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Teniendo en cuenta la visita realizada y lo indicado en el Diagnostico Técnico DI-18149 de octubre de 2022, se reitera a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB en el marco de sus competencias, realizar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad del agua en los cauces, rondas hídricas y áreas aferentes de la Quebrada Yomasa, ubicada en el costado noroccidental de la vivienda evaluada en el Barrio Monte Blanco – Localidad de Usme, (ver Figura 3), bajo la coordinación de las autoridades ambientales según lo establecido en el marco de la Ley. Así mismo, de ser el caso, verificar si existe algún proyecto de adquisición predial que se esté adelantando o se tenga previsto a futuro en la zona evaluada. De las acciones adelantadas informar al peticionario.

Tales acciones son necesarias para garantizar que el caudal transportado por estos cuerpos de agua fluya de manera natural, sin obstrucciones que puedan generar en el futuro situaciones de riesgo asociadas a: pérdida de la sección hidráulica, erosiones y/o socavaciones que afecten el equilibrio hídrico y/o acumulación de sedimentos.

De igual manera, se recomienda que en las intervenciones futuras se acate lo establecido en el parágrafo 4 – artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 con relación a se implementen *"(…) soluciones basadas en la naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos"*.

- Se reitera a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a los predios localizados en las áreas aledañas a la Quebrada Yomasa, en el barrio Monte Blanco de la Localidad de Usme. Lo anterior teniendo en cuenta que, en la zona evaluada se identificaron varios predios emplazados dentro de la Estructura Ecológica Principal – EEP de la Quebrada Yomasa, entre ellos, el predio evaluado en el presente diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona, se observó que en el sector se localizan varias viviendas sobre la Estructura Ecológica Principal de la Quebrada Yomasa.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones tendientes al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de **proteger** la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: _____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC